



Ajuntament
de Rubí

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE
RUBÍ AL CLUB ESPORTIU HORITZÓ 1994**

En la ciudad de Rubí, el 13 de octubre de 2020,

Por un lado, la Ilma Sra Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF n.º P0818300F, asistida por la vicesecretaria general de la corporación, señora Marta Cuesta García, que da fe del acto.

Y, de la otra, el señor José Bernabeu Abelló, con DNI núm. 40962455-F, que actúa en nombre y representación, de la entidad CLUB ESPORTIU HORITZÓ 1994, con domicilio social en la calle Lluís Ribas, 27-29, esc. A. 1.º 4.ª, 08191-Rubí, y NIF número G60554425.

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que la entidad CLUB ESPORTIU HORITZÓ 1994 en fecha 24 de abril de 2020 y con número de registro 2020007560 solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos de las actividades deportivas y deportivo – sociales organizadas durante la temporada 2019 – 2020 y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

Que es una entidad creada en 1997 que tiene como objetivo el fomento, el desarrollo, la promoción, la realización de programas de promoción de deporte de base y rehabilitador de disminuidos físicos, la organización de actos deportivos, culturales y recreativos, y la práctica continuada de la actividad física y deportiva sin finalidad de lucro.

Que es voluntad de este Ayuntamiento apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que fomentan la práctica del deporte.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2020, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad CLUB ESPORTIU HORITZÓ 1994, por:

- Importe de 5.500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3410C 48011 con el fin de dar apoyo financiero al programa de actividades deportivas.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con lo que establecen los convenios y la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estos subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 2 de octubre de 2020, se resolvió el otorgamiento a la entidad CLUB ESPORTIU HORITZÓ 1994 de la subvención prevista en el presupuesto municipal por un importe de:

- 5.500,00 € con el fin de dar apoyo financiero al programa de actividades deportivas y deportivo – sociales.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad CLUB ESPORTIU HORITZÓ 1994 declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo el expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refiere a esta subvención, al amparo de lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de subvención la financiación de los programas de actividades deportivas y deportivo-sociales que se tienen que desarrollar durante la temporada deportiva 2019 – 2020 por los siguientes equipos de la entidad:

- Equipos de competición de baloncesto para discapacitados psíquicos
- Equipos de competición de boccia para parálíticos cerebrales
- Equipo de fútbol 7 para personas con diversidad funcional

La subvención no tiene por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades y programas identificados en este pacto.

La entidad CLUB ESPORTIU HORITZÓ 1994 se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

La subvención que se otorga no resta condicionada al éxito deportivo ni a la pervivencia de los deportistas durante la temporada.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto

El importe de la subvención para las actividades de carácter deportivo y deportivo – social es de 5.500,00 €, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí y se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040 3410C 48011 del presupuesto del ejercicio 2020.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Las subvenciones municipales concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que ha solicitado para la actuación objeto de este convenio otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se hará de forma avanzada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria y sin constitución de garantía.

Este pago queda sometido a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba.

QUINTO.- Justificación de las subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables y, por lo tanto, justificables, las siguientes, siempre que se hayan realizado dentro del periodo objeto de subvención:

- Gastos de personal.
- Gastos de desplazamientos.
- Gastos derivados de las competiciones deportivas.
- Gastos de material.
- Gastos de gestión de las actividades.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento, la entidad CLUB ESPORTIU HORITZÓ 1994 tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicarán las desviaciones que tengan lugar respecto el presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivaliendo en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en su punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

Hay que tener en cuenta que el gasto se tendrá que haber realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido al pacto primero, que la cuantía a justificar tiene que ser de al menos el importe de la subvención concedida.

c) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En el supuesto de que existan remanentes no aplicados en la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES28 0081 0014 0100 01265028 (*BIC/*SWIFT *BSABESBB).

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con el previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc., que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el 30 de noviembre de 2020.

SEXTO.- Difusión de las actuaciones subvencionadas

La entidad CLUB ESPORTIU HORITZÓ 1994 dará difusión a la financiación municipal de las actuaciones haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad CLUB ESPORTIU HORITZÓ 1994 haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Transparencia

Como entidad beneficiaria, CLUB ESPORTIU HORITZÓ 1994 queda obligada a facilitar en el Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO.- Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión

En el supuesto de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible lograr la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.

En el supuesto de que se produzca la modificación de la resolución el otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

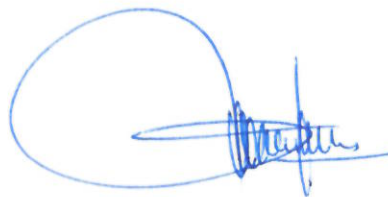
En prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referidos, ante la vicesecretaria general de la corporación que da fe, por triplicado ejemplar en lengua catalana, y un cuarto ejemplar en lengua castellana para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La alcaldesa



Ana M. Martínez Martínez

Por la entidad



José Bernabeu Abelló

La vicesecretaria general



Marta Cuesta García